

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

Entre la SECRETARIA de AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con domicilio en San Martín 459 (1004), Capital Federal, representada en este acto por su titular, Ing. Carlos E. MERENSON por una parte y el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER, con domicilio en Av. Paseo Colón 275 5to. piso, Capital Federal, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Gloria del Socorro ABAN, se resuelve celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad coadyuvar a la instalación, fortalecimiento y consolidación del proceso tendiente al logro del desarrollo sustentable de la República Argentina, promoviendo el cumplimiento efectivo de los compromisos internacionales asumidos por el país en el marco de la Agenda XXI, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Plataforma de Acción Mundial de la IV Conferencia Internacional de la Mujer.

SEGUNDA: En el contexto enunciado en la Cláusula PRIMERA, es objetivo del presente Convenio fortalecer los lazos de cooperación interinstitucional y asistencia técnica, a través de la ejecución coordinada de programas y proyectos que viabilicen la instrumentación y ejecución de las políticas de desarrollo sustentable y de mejoramiento y conservación ambiental, garantizando la participación plena y equitativa de la mujer en las mismas.

TERCERA: Los programas y proyectos de trabajo que se formulen se inscribirán como Acuerdos Complementarios del presente Convenio, una vez suscritos por las máximas autoridades de las partes.

CUARTA: Las partes podrán en forma individual o conjunta gestionar recursos de financiamiento o de otro tipo a fines de cumplimentar los objetivos establecidos en la Cláusula SEGUNDA.

QUINTA: Los programas y proyectos de trabajo inscriptos como Acuerdos Complementarios, se llevarán a cabo por ambas instituciones con la afectación de los recursos humanos y financieros necesarios para su cumplimiento, de acuerdo a sus respectivas posibilidades. Asimismo podrán integrarse a estos acuerdos otros organismos oficiales y/o privados relacionados con la materia objeto del presente Convenio, quienes asumirán a su vez las atribuciones, los compromisos y obligaciones pertinentes en el instrumento mediante el cual formalizan su adhesión.

SEXTA: A los efectos de proponer y supervisar la ejecución de los proyectos a que refiere la Cláusula TERCERA se crea la Unidad de Coordinación que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por las respectivas máximas autoridades.

SEPTIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizada en el marco del presente Convenio deberán mencionar expresamente el mismo y las partes intervinientes.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigencia el día siguiente al de su firma por las autoridades competentes, pudiendo ambas partes renunciar en forma unilateral, siempre que notifiquen fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis (6) meses y sin que tal renuncia otorgue derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días 22 del mes de noviembre de dos mil dos.